## **LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1904**

**Duelo Nacional.=** Se declara la República en duelo por el fallecimiento del diputado José García Mesa.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

## **DECRETA:**

**Artículo 1º-** Se declara la República en duelo nacional el día de mañana 13, por el fallecimiento del H. Diputado por Campero, señor José García Mesa.

**Artículo 2º.-** Los honores fúnebres se celebrarán en la Iglesia Catedral á horas 10 a.m. del día indicado.

**Artículo 3º.-** Una comisión compuesta de cuatro Senadores y nueve Diputados, uno por cada Departamento, presidirá el duelo, en representación del Congreso, debiendo llevar la palabra el señor Vicepresidente d e la H. Cámara de Diputados.

**Artículo 4.º-** El Poder Ejecutivo dictará las medidas convenientes para la concurrencia de las demás corporaciones oficiales y para que se tribute los honores fúnebres determinados por lev.

**Artículo 5º.-** El Poder ejecutivo dará cumplimiento al artículo 5º. de la ley de 20 de diciembre de 1901.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, octubre 12 de 1904.

ELIODORO VILAZÓN.

Carlos V. Romero.

José Carrasco, Senador Secretario.

Arturo Molina C.
Diputado Secretario.
Abigail Sanjinés
Senador Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Dado en La Paz, á 13 de octubre de 1904.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.